

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24294 *REAL DECRETO 1329/1987, de 27 de octubre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Francisco Fernández Ordóñez, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, don Virgilio Zapatero Gómez.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

24295 *REAL DECRETO 1330/1987, de 27 de octubre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Economía y Hacienda se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Industria y Energía.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Economía y Hacienda, don Carlos Solchaga Catalán, con motivo de

su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Industria y Energía, don Luis Carlos Croissier Batista.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

24296 *REAL DECRETO 1331/1987, de 27 de octubre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Cultura se encargue del despacho de su Departamento el Ministro para las Administraciones Públicas.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Cultura, don Javier Solana Madariaga, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro para las Administraciones Públicas, don Joaquín Almunia Amann.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

24297 *ORDEN de 19 de octubre de 1987 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Nacional de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el citado Cuerpo, convocadas por Resolución de 24 de octubre de 1986.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 22 del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que a continuación se relacionan, quienes pasarán a servir su cargo en los órganos judiciales que se mencionan.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/1985, de 1 de julio); artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 8 de enero, y artículo 76 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre), deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

Primero.-Cuando un funcionario de carrera acceda a otro Cuerpo, en virtud de las oposiciones a que se contrae esta resolución, y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquél al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión.

Para llevar a la práctica este derecho de opción, no deberán cesar en el Cuerpo y destino de origen, regresando al mismo una vez hayan tomado posesión de su nuevo cargo y prestado el juramento que previene el artículo 25 del citado Reglamento.

Copia del acta expresiva de la toma de posesión, opción y cese, será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a este Ministerio por el que les será concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Segundo.-En caso de no manifestar la opción citada, se entenderá que optan por el nuevo puesto y este Ministerio, si fueran funcionarios de la Administración de Justicia, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de origen en cuyo destino cesarán en virtud del nombramiento conferido.

Tercero.-Los funcionarios que tengan la condición de interinos en la actualidad deberán cesar en sus puestos de trabajo dentro del plazo de toma de posesión.

De conformidad con lo establecido en la base 8.4 de la Resolución de 24 de octubre de 1986, quedan anuladas las actuaciones, no pudiendo ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares don Juan Antonio Bacaicoa Barno, número 849, por no presentar la documentación exigida en la convocatoria.

Los Auxiliares de la Administración de Justicia, nombrados en virtud de esta Orden, deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Los nombrados, al haber sido destinados con carácter forzoso, por Orden de calificación, según sus preferencias (artículo 22 del Reglamento), podrán participar en el próximo concurso, tan pronto tomen posesión de su cargo, sin que resulten afectados por el artículo 54 del vigente Reglamento.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.